

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



DISTRITO JUDICIAL DE ANTIOQUIA
JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA

El Santuario, Antioquia, veinticuatro (24) de octubre de dos mil veintidós (2022)

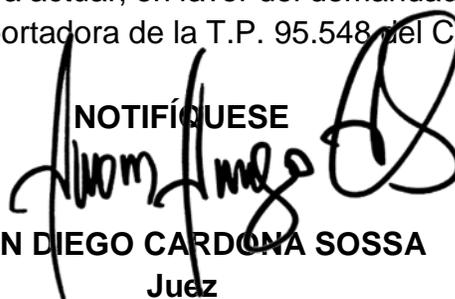
| | |
|-------------|---|
| Proceso | Cesación de efectos civiles de matrimonio religiosa |
| Demandante | Ana Rosa Guzmán Guzmán |
| Demandado | Carlos Alberto Guzmán Rojas |
| Radicado | 056973184001-2022 – 00180 – 00 |
| Providencia | Auto # 1578 |
| Asuntos | <ul style="list-style-type: none">- Entiende notificado el demandado por conducta concluyente- Inadmite contestación de la demanda- Concede término para subsanar |

Se incorpora la respuesta brindada por el señor CARLOS ALBERTO GUZMÁN ROJAS, a través de su apoderada judicial, advirtiéndose que el juzgado lo entiende vinculado a la presente causa por conducta concluyente desde el 19 de octubre de 2022 en los términos del artículo 301 del C.G.P, y dadas las circunstancias de la notificación, la contestación es oportuna.

Sin embargo, es preciso inadmitir la mencionada contestación de la demanda con el fin de que la parte demandada exprese con claridad las excepciones de mérito que busca probar. Para subsanar el defecto, se le otorga el término de cinco (5) días, so pena de rechazar la defensa ejercida.

Se le reconoce personería para actuar, en favor del demandado, a la abogada MARÍA MÓNICA MEJÍA ZULUAGA, portadora de la T.P. 95.548 del C.S. de la J.

NOTIFÍQUESE


JUAN DIEGO CARDONA SOSSA
Juez

CERTIFICO

Que el auto anterior es notificado por ESTADOS N° 162 fijado en la Secretaría del Juzgado Promiscuo de Familia de El Santuario, el 25 de octubre de 2022 a las 8:00 a.m.

LUISA FERNANDA BARRERA MARULANDA
SECRETARIA

Firmado Por:
Juan Diego Cardona Sossa
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
El Santuario - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7f33e71952f0dd5d14cfc103f9f13d2f47a2e84ad2c66563bbd066543283248b**

Documento generado en 24/10/2022 03:56:02 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>